

Universidad Militar Nueva Granada
Especialización en Docencia Universitaria
Departamento de Humanidades

Programa:

*¿Educar a los docentes en la ley de infancia y adolescencia, una necesidad o
un reto?*

Presentado por:

Virginia Beatriz Diaz Granados Barros

Doctor:

Dr. Jhon Fredy Avendaño Mancipe

Código 1501022

III trimestre de docencia universitaria

Bogotá D.C. 29/03/2014

RESUMEN

El presente ensayo argumentativo se fundamenta en la importancia del conocimiento por parte de los docentes colombianos de la Ley 1098 de 2006 de infancia y la Adolescencia, la cual reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos. Se señalan los convenios internacionales y la Constitución Política como parte integrante de la misma por el bloque de Constitucionalidad del que forman parte.

Se señalan los objetivos, campo de aplicación, los principios más relevantes, entre otros tales como: la igualdad, dignidad, solidaridad, equidad y justicia social. Al igual que los procedimientos administrativos de restablecimiento de derechos y reglas especiales.

Uno de los temas principales que desarrolla la Ley, es el concepto de Sistema de responsabilidad penal de los adolescentes como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años de edad. Las personas con edad inferior a la señalada tendrán garantizado el debido proceso dentro de un Proceso de Restablecimiento de Derechos.

Los jóvenes que al delinquir se encuentren en la franja de los catorce (14) a los dieciocho (18) años deben ser penalizados como adultos, solo si en el

actual código penal la pena mínima para el delito es de 6 años, al menor se le aplicará una pena de 5 años. En el caso de delitos como homicidio, secuestro o extorsión, se le impondrán hasta 8 años de pena privativa de la libertad. La pena privativa de la libertad se ejecutará en centros especializados de reclusión juvenil.

Otras sanciones que se impondrán, cuando no haya cabida a la pena privativa son: Amonestación; Imposición de reglas de Conducta; Prestación de servicios a la comunidad; Libertad Asistida o libertad vigilada; Internación en medio o semi-cerrado, una privación de la libertad pero con permiso de estudiar.

Otros temas que desarrolla la Ley es el maltrato infantil, se eliminan todos los beneficios penales para las personas que cometan delitos contra los niños, niñas y adolescentes en el país. Se terminan las rebajas de penas por sentencia anticipada o confesión, así como la casa por cárcel.

La protección integral como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del "interés superior del niño".

PALABRAS CLAVES: Educar, Docentes, adolescentes, Derechos, Infancia, Calidad,

ABSTRAC

This argumentative essay is based on the importance of knowledge by the Colombian teachers of Law 1098 of 2006 children and adolescents. Which recognizes children and adolescents as rights holders. International conventions are noted, and the Constitution as part of the same by the block which includes Constitutional.

The objectives, scope, the main principles, among others such as equality, dignity, solidarity, equity and social justice are indicated. As administrative rights reset procedures and special rules.

One of the main issues implementing the Law, is the concept of criminal responsibility system teens, as the set of principles, rules, procedures, specialized judicial and administrative authorities or governing bodies involved in the investigation and prosecution of crimes committed by persons between 14 and 18 years old. People with less than the designated age will guarantee due process within a process of Restoration of Rights.

Young people to commit crime are in the range of fourteen (14) to eighteen (18) should be penalized as adults only if the current minimum penalty penal code for the offended is 6 years, the child is he shall pay a penalty of 5 years. In the case of crimes such as murder, kidnapping or extortion, will be imposed up to 8 years of deprivation of liberty but with permission to study.

Other sanctions to be imposed when there is no place to privartiva penalty are: reprimand; crimes against children and adolescents in the country are eliminated. Reduced sentences by plea or confession, and house arrest are completed.

Comprehensive protection and recognition of children and adolescents as subjects of rights, security and compliance with the, preventing their threat or security breach and immediate reinstatement, pursuant to the principle of “ best interests of child”.

KEY WORDS: Teach, Teachers, Young's, Rights, Children's, Quality,

OBJETIVO GENERAL

Mantener la atención del lector en la búsqueda de sus propias respuestas respecto a la pregunta planteada en el tema EDUCAR A LOS DOCENTES EN LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, UNA NECESIDAD O UN RETO PARA COLOMBIA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Reflexionar sobre la importancia de conocer los docentes de nuestro país, como orientadores y multiplicadores de conocimiento las leyes que se han expedido en materia de infancia y adolescencia en Colombia.
- Motivar al lector interesado en temas relacionados con la Educación a consultar como parte de su bibliografía complementaria independientemente del área que ejerza a revisar los principios y derechos más relevantes que en materia de infancia y adolescencia se han desarrollado por medio de la Ley de Infancia y adolescencia.

¿EDUCAR A LOS DOCENTES EN LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, UNA NECESIDAD O UN RETO ?

A quien va dirigida a proteger la Ley 1098 de 2006, o Ley de infancia y adolescencia, es nada menos que al 41.5 % de la población colombiana, entre extranjeros o nacionales menores de 18 años de edad; nefasta resulta para una sociedad la indiferencia de sus gobernantes en estos temas de vital importancia. El contexto regional e internacional demuestra las falencias de los sistemas educativos, las encuestas muchas veces ficticias se muestran suficientes en materia de calidad (El Espectador, 2008)¹.

De vez en cuando se presenta a la opinión un ranquin de universidades que lo único que hacen es maquillar la realidad cruda y triste que rodea nuestro sistema educativo; los recursos para el sector son reclamados con fiereza en la plaza pública y apunta de gas lacrimógeno en las ciudades principales, como la gran mayoría de los sectores sociales a éste le toca enfrentarse a la politiquera y burocracia estatal, mientras que por los pasillos del vetusto congreso se pasean flagrantemente los próceres de la patria, ajenos a la realidad, taciturnos, convencidos o convenciendo que hacen leyes majestuosas.

La materia prima más importante para los proveedores del conocimiento son nuestros niños, niñas y adolescentes, por ello es importante preocuparse por

¹Entre 65 países evaluados por las pruebas internacionales Pisa, Colombia ocupó el puesto 62, ubicándose en la segunda peor puntuación de Latinoamérica después de Perú, mientras que al otro lado de la tabla aparecen punteando nuevamente los países asiáticos: el primer puesto fue para Shanghái”.

brindarles una educación con calidad, y velar por la garantía y protección de sus derechos desde nuestro hogar, formándolos con buenos ejemplos y principios, como el amor a Dios. Actualmente, sufrimos la crisis que generaron retirar el área de educación religiosa de nuestros planteles educativos, respetando la libertad de credo, todos los niños del planeta merecen recibir una educación oportuna, con calidad, especializada en algunos casos según su necesidad, que enseñe a los padres a ser observadores y motivadores de sus sueños, porque si no hay recursos para satisfacer ciertas habilidades de nuestros hijos, seguramente nunca podremos desarrollar un talento o muchos de los cuales se encuentren dotados.

Una categoría fundamental en nuestra carta política (Constitución Política de Colombia, art. 27)², la libertad o de cátedra como jurisprudencialmente se ha desarrollado, no ha tenido el tratamiento estatal requerido, pues al no ser absoluta como todas las libertades, las condiciones para su ejercicio no siempre están dadas como debería; dicha limitación se ve comprometida a la hora de ver la calidad de la educación que nos brindan los establecimientos educativos, ya que a juicio de la autora de las presentes líneas: ¿Cuál es la importancia de un precepto normativo, si la escogencia de lo aprendido carece de calidad?, es un interrogante que el presente no pretende resolver, simplemente es el sentir de una ciudadana colombiana a la que se le arruga el corazón cuando aborda el tema, máxime, cuando son asuntos que competen

² *El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.*

en todos sus aspectos a cualquier profesional especialista en docencia universitaria.

En efecto, la enseñanza es la acción, implica la interacción de tres elementos: el profesor, docente o maestro; el alumno o estudiante; y el objeto de conocimiento, mientras que una política pública entraña una serie de conceptos aislados sin una definición exacta de lo que significa o lo que en sí mismo trata; la Constitución ha esbozado pinceladas de lo que deber ser una política, ello se evidencia por ejemplo cuando abordó la problemática de las mujeres víctimas del conflicto armado (Corte Constitucional, T-025 de 2004, Auto 218 de 2006).

Retomando las consideraciones de esa magistral providencia se hace necesario que el Gobierno Nacional genere conciencia sobre la importancia de que la calidad en la educación en nuestro país, elabore los indicadores que reflejen la realidad de la crisis educativa, y acabe de una vez por todas con el manejo inadecuado a la problemática, especialmente por el derecho a la Educación protegido Constitucionalmente (Art. 44) y señalado en el artículo 28 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), la cual contiene y exige la calidad en la educación de nuestro niños, niñas y adolescentes:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación (ley de infancia y adolescencia, art. 28, 2008).

Desde esta óptica, puedo imaginar que toda persona goza en Colombia de La libertad de enseñanza, así como del derecho a la educación, pero no en forma absoluta, sino limitada por el ordenamiento que rige este tema como la Constitución, la Ley y los Reglamentos de la institución de enseñanza pública o privada donde se pretenda ejercer este derecho en la praxis.

La Educación es un derecho Constitucional fundamental, por tanto, es personal, propio de cada persona, con exigencias y condicionamientos y el incumplimiento de estas para el ejercicio de este derecho daría lugar a sanciones para los docentes y para los estudiantes o según el sujeto involucrado.

El maestro es el soporte básico del cultivo de la humanidad y su labor está ligada al sentido humanista de la civilización, porque él pone las bases de todo el desarrollo intelectual futuro, de la persona plenamente humana, civilizadamente decente en compañía de los demás. Es decir, sin una buena educación dada por el maestro, no hay posibilidad de que luego aparezcan el científico, el político, el creador artístico. Toda labor educativa tiene una cierta ilusión artística, es decir, no es una artesanía. Llamo arte a todo aquello que se puede enseñar en sus fundamentos, pero no en su excelencia (Ministerio de educación, 2009).

En realidad uno de los problemas de la Educación es la Calidad y pertinencia, se comenta la falta de investigadores con maestrías y doctorados en Colombia, la falta de preferencia de los jóvenes por carreras como las Ingenierías, humanidades, belleza etc.; sumado a lo anterior, los hijos miran los beneficios económicos que generan algunas carreras universitarias, o quieren seguir en el mismo círculo de las actividades desempeñadas por sus padres por imposición o por facilismo, la Libertad de enseñanza dentro del ámbito de aplicación de la Docencia Universitaria se encuentra sujeta o amarrada al enfoque epistemológico o más bien a las políticas que predomine en el Alma mater donde se pretenda desarrollar su marco de acción, sea una entidad pública o privada.

En cooperación con el Ministerio de Educación y Colciencias, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) preparó en el año 2007, un análisis de la situación actual de los doctorados en Colombia. En este primer informe se presenta un análisis preliminar de las cifras que surgieron de una consulta realizada directamente con las universidades colombianas que tiene doctorados.

A diciembre 31 del 2007 existían 92 programas de Doctorado en Colombia, distribuidos en 22 universidades (Nacional, Andes, Javeriana, Externado, Rosario, de Antioquia, entre otras) y de los cuales se han graduado un total de 584 Doctores hasta la fecha del mencionado estudio (diciembre del 2007). De

estos, 88 se graduaron antes de 2000, los otros 496 se graduaron entre el 2000 y el 2007, por lo tanto se trata de doctorados bastante recientes.

En estos 92 doctorados se identificaron 1.946 doctorandos estudiando en estos programas, bajo la tutoría de 1.748 profesores adscritos a ellos. El 89,5% de estos profesores (1.564) tienen doctorado. Una de las metas que la nueva política se está trazando es la de subir ese porcentaje al 100% (solo profesores con doctorado o su equivalente deben enseñar en estos programas). Es interesante resaltar que en los últimos dos años (2006 y 2007) se han graduado más de 100 doctores por año (108 en el 2006 y 102 en el 2007), lo cual es una cifra mayor a la que se estaba estimando en el país. Sin embargo, esta cifra de doctores graduados por año es muy baja si la comparamos con el nivel de formación doctoral que han alcanzado países como Chile (600 por año), México (2.700 por año) y Brasil (más de 11.000 por año). Este nivel de graduación sigue siendo muy bajo si se "normaliza" por la población, al expresar esta cifra en el número de doctores por cada 1.000.000 de habitantes.

La Corte constitucional colombiana en varios pronunciamientos sometidos a su estudio, considera como:

Titulares de la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación a la comunidad en general, y en particular las instituciones de enseñanza, sean éstas públicas o privadas, los docentes e investigadores y los estudiantes. Pero la "libertad de cátedra", tiene un destinatario único y este es el educador, cualquiera fuese su nivel o su especialidad. Por lo tanto, la libertad de cátedra es el derecho

garantizado constitucionalmente a todas las personas que realizan una actividad docente a presentar un programa de estudio, investigación y evaluación que según su criterio, se refleja en el mejoramiento del nivel académico de los educandos. La libertad de cátedra no es un derecho absoluto, sino que tiene un límite constituido por los fines del Estado, entre los cuales se encuentra la protección de los derechos, como la paz, la convivencia y la libertad de conciencia, entre otros. En desarrollo de la libertad de cátedra los planteles educativos -sean públicos o privados-, deben permitir que los profesores libremente determinen la forma en que consideran debe desarrollarse la materia y realizarse las evaluaciones, claro está que la decisión debe ser comunicada a las directivas con el fin de velar por la calidad, el cumplimiento en las labores docentes y por la mejor formación intelectual los educandos (Sentencia T 092 /1994).

La libertad de enseñanza involucra lo institucional, el concepto del docente o su facultad de expresar sus ideas, opiniones sin censura alguna y sin imponer o mostrar afinidades por algunas ideologías políticas, etc. También está relacionada con la libertad religiosa, los padres orientan a sus hijos, hijas y adolescentes, desde temprana edad en la escogencia del mejor jardín, colegio, universidad e incluso carrera universitaria para estudiar.

Por otro lado, el Estado debe ser quien garantice a través de sus instituciones como el Ministerio de Educación el cumplimiento de las políticas públicas en uno de los tantos temas en crisis como es la educación y hasta dónde pueden los docentes ejercer su derecho de enseñanza con absoluta

libertad, conociendo inicialmente el contexto social y las necesidades de los educandos, la forma en que estos aprenden o captan más fácilmente sus enseñanzas, sin importar las ideologías imperantes, las exigencias impuestas, permitiendo en la misma forma que se realicen todos los cuestionamientos relacionados con el tema o conceptos por socializar, incentivando la creatividad de sus estudiantes.

Es importante para los docentes actualizados conocer las normas que nos rigen en el tema de educación relacionado con los niños, niñas y adolescentes, especialmente en lo relacionado con las obligaciones de la familia como lo señala el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, según el art. 42 de Ley 1098 de 2006, no pueden faltar las obligaciones especiales de las instituciones educativas para cumplir con su misión, que en síntesis son: 1. Facilitar el acceso al sistema educativo y garantizando su permanencia, 2. Brindar una educación pertinente y con calidad, 3. Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, 4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo, 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia, 6. Organizar programas de nivelación de los niños, niñas que presente dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagogía y psicología...

En cuanto al ámbito de aplicación la Ley 1098 de 2006, se aplica a todos los niños, niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana. (Artículo 4º).

En relación a las Reglas de interpretación y aplicación, que hacen parte de la Ley en comento están: la Constitución Política, los tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del niño. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

En nuestro contexto el término Protección integral, debe ser conocido por todos los docentes, ese reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, trabajar en la prevención para evitar la vulneración de sus derechos para buscar su restablecimiento inmediato, conocer que en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza.

El principio de la correspondencia, involucra a todos los actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Vemos que una buena formación y orientación desde los primeros años de vida, van a influir en la preparación de los futuros profesionales, técnicos, tecnólogos que ingresen a cursar una carrera en una Universidad o Corporación Educativa.

Hasta este momento es justo mencionar algunas de las bondades del sistema finlandés de educación: existe una educación democrática con equidad e inclusión; apenas existe fracaso escolar y educación privada (menos del 1%); los niños aprenden a leer y escribir desde los 7 años; el maestro es muy considerado y respetado social y económicamente (los mejores estudiantes de secundaria son los maestros) y necesitan mínimo 6 años de experiencia docente y 6400 horas de estudio, además de contar con estudios de maestría

En cuanto al sistema finlandés de educación es importante resaltar: su educación democrática con equidad e inclusión, dejó de ser elitista, el fracaso escolar y educación privada es menos del 1 %; los niños aprenden a leer y escribir desde los 7 años, el maestro goza de respeto social y buena remuneración (los mejores estudiantes de secundaria son los maestros), algunas exigencias para los maestros son: mínimo 6 años de experiencia docente y 6400 horas de estudio, estudios de maestría para poder ser maestro titular; la jornada escolar es de 45 minutos de clase y 15 minutos de receso; las I.E cuentan con psicólogos y asistentes sociales además de contar con alimentación y atención médica gratuita; Finlandia invierte el 6.5% de su PBI a educación; el 55% de padres se consideran directos responsables de la

educación de sus hijos; existen aulas interactivas (pizarras interactivas, computadoras, etc.); los maestros cuentan con un maestro de apoyo y se dictan clases extras a los estudiantes retrasados; existe cero analfabetismo; su modelo pedagógico es básicamente el activo basado en el juego; etc. En este punto les recomendamos visitar el siguiente enlace para ampliar este punto de la educación finlandesa.

Los estudios universitarios pueden ser recibidos tanto en universidades como en escuelas politécnicas. La educación universitaria es más teórica, mientras que las escuelas politécnicas se centran más en la parte práctica y aplicada. Por ejemplo, los médicos son titulados universitarios, sin embargo los enfermeros reciben su título de una escuela politécnica.

Estos estudios son también gratuitos para estudiantes tanto finlandeses como nacidos en el extranjero, y éstos reciben una asignación mensual del Estado que puede ser revocada si el estudiante no progresa en sus estudios. Dado que la mayoría de los jóvenes finlandeses dejan el hogar familiar y viven en una vivienda propia al iniciar los estudios superiores, el dinero del estado no suele ser suficiente para cubrir todas sus necesidades.

CONCLUSIONES

La Educación y formación en el tema de Ley de infancia y Adolescencia es un compromiso de todos, pero sin el empoderamiento de los órganos estatales encargados de fomentar y velar por su cumplimiento para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes colombianos, no sería posible lograr un cambio, que evitara tanta explotación, maltrato, inobservancia, amenaza y vulneración de los derechos fundamentales de los niños protegidos en nuestra carta magna en su artículo 44 y en diferentes normas de la Ley de infancia y adolescencia que señala los derechos y principios que la rigen.

El éxito de países como Finlandia en materia de educación está en la alta inversión y apoyo del gobierno a los alumnos naturales de ese país y extranjeros, también en la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años que, comparados con Colombia, la diferencia es abrumadora.

Es por ello que si fortalecemos la formación integral desde temprana edad y cumplimos todas las normas garantistas de estos derechos fundamentales, podremos tener mejores proyecciones de profesionales a nivel universitario y técnicos.-

La responsabilidad de mejorar nuestra Educación es de todos los colombianos, abanderados por los docentes que deben mantener una participación activa desde el punto de vista preventivo y continuar el proceso

de perfeccionamiento de la Ley de infancia y adolescencia a través de aportes, para ello tiene habilitado el ICBF en su página de internet la posibilidad que todos los ciudadanos intervengan con sus comentarios y sugerencias para el diseño de los lineamientos internos de la institución en el tema de la Ley de Infancia y Adolescencia los cuales están en desarrollo.

Recordemos que la finalidad de la Ley de Infancia y Adolescencia, a pesar de ser nueva deroga al Código del menor Decreto 2737 de 1989 quedando solo vigente sus normas en el tema de alimentos, la primera dispone en su Artículo 1. Su finalidad:

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de una familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento de la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

La capacitación de los docentes en los temas de infancia y adolescencia, permitiría sensibilizar más a los estudiantes sobre la problemática que se presenta en nuestro país, se direccionaría oportunamente ante las entidades competentes cualquier forma de inobservancia, vulneración y amenaza, por abandono físico, emocional, psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad del cuidado y atención, la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier

persona, evitando que se vulnere el derecho a la educación de los hijos, porque en muchos casos consideran que si la educación no les hizo falta como padres para subsistir a ellos, a sus hijos tampoco, este pensamiento errado de muchos padres que asisten a diario por ser citados a consultas por el otro representante o progenitor de su hijo, hija o adolescente.

La Convención sobre los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, contiene una serie de derechos a la salud, la vida, el desarrollo, la educación, la recreación, la protección integral, a un entorno favorable, a la libre expresión y a la participación. Dentro de los lineamientos establecidos para garantizar la participación de los jóvenes y adolescentes del país se encuentran la Ley de la Juventud (Ley 375 de 1997) y la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), que desarrollan los dos mecanismos formales más importantes de participación de los adolescentes y jóvenes: los Consejos de Juventud y los mecanismos de participación democrática

Educar a los Docentes en el conocimiento de la Ley de infancia y adolescencia, al igual que en la Ley de la Juventud e incluso capacitarnos en el conocimiento de la Ley de Educación que nos rige, puede que para algunos no sea una necesidad, concluyo que lo tomemos como un reto que nos obligue a conocer lo desconocido, a ser integrales, así como profesamos el respeto a nuestra Carta Magna que reconoce en su artículo 41: “En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas

democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución “.

El ideal básico que la Educación actual debe conservar y promocionar es la universalidad democrática, que significa poner al hecho humano-lingüístico, racional, artístico por encima de sus modismos; valorarlo en su conjunto antes de comenzar a resaltar sus peculiaridades locales, sin excluir a nadie *a priori* del proceso educativo que lo potencia y desarrolla.

BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de Colombia. (2013). Colombia: Editorial Leyer.

Kaplún, Mario. (1992). *A la educación por la comunicación. La práctica de la comunicación educativa*. Santiago de Chile: UNESCO,

Ley 1098 de Infancia y Adolescencia (2006). Colombia: Procuraduría General de la Nación. Comentada, concordada, Quinta Edición. (2013).

Ministerio de Educación Nacional (2007-2008). Estadísticas sobre Maestrías y Doctorados.

Procuraduría General de la nación. (2006). *La educación en la perspectiva de los derechos humanos*. 1ª edición Bogotá: Giro editores Ltda.

Savater, Fernando. (2011). *El valor de educar*. 19ª Edición. España: Editorial Ariel S.A.

El Espectador (s.f.). *Colombia, entre los peores en educación*. Extraído el 20 de marzo de 2014 de:

<http://www.elespectador.com/noticias/infografia/resultados-de-educacion-colombia-articulo-462141>